



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 040-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de abril de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 020-2017/DGI-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de abril de 2017, el Acuerdo N° 026-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución, aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece en el Art. 8.-Funciones de Comisiones Organizadoras, numeral 8.4: Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en concordancia con el Art. 58 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.



Que, mediante Informe N° 020-2017/DGI-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de abril de 2017, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, remite la propuesta de la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, que tiene como objeto normar y orientar el ejercicio de la función de Investigación de los Docentes de la UNAJ y fundamentado en la Ley Universitaria 30220, Estatuto Universitario de la UNAJ, Directiva Académica 2017-I y el Código de Ética del Investigador UNAJ (2016).

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación de la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 026-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de abril de 2017, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, acordó por UNANIMIDAD Aprobar la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cinco (05), forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.